

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°520 -2021-MPCP

Pucallpa, 17 DIC. 2021

**VISTO:** El Expediente Externo N°55006-2021 de fecha 25 de octubre del 2021, que contiene la solicitud de fecha 25 de octubre del 2021; el Acta de Constatación y/o Verificación de fecha 28 de octubre del 2021; el Informe N°889-2021-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 29 de octubre del 2021; el Informe N°2773-2021-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 18 de noviembre del 2021, el Informe N°1122-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 19 de noviembre del 2021, e Informe Legal N°1152-2021-MPCP-GM-GAJ, de fecha 13 de diciembre del 2021; y los demás recaudos que lo contienen, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece también que están facultadas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico;

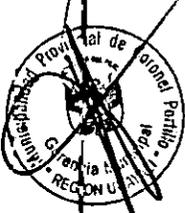
Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan al vecindario pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, lo cual se complementa con la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, previsto en el Artículo 4 de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658, que persigue la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, para lograr una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, procurando alcanzar esencialmente un estado al servicio de la ciudadanía;

Que, mediante escrito de fecha 25 de octubre del 2021, el señor JOSE LUIS RODRIGUEZ SHERADER, identificado con DNI N°41828163, en su calidad de Presidente de la "ASOCIACIÓN DE MORADORES 14 DE ABRIL", se dirige a la máxima autoridad de esta entidad Edil, a fin de solicitar subvención social con 02 tanques de agua, ello con la finalidad de que puedan abastecer con el servicio de agua en sus domicilios a su población de 350 familias (...); por lo que solicita que se le brinde el apoyo solicitado. Adjunta para tal efecto los siguientes documentos en copias certificadas:

- Credencial del señor JOSE LUIS RODRIGUEZ SHERADER.
- Partida Registral N° 11145917 ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, sobre Inscripción de Asociaciones "ASOCIACIÓN DE MORADORES 14 DE ABRIL".
- Resolución Gerencial N°053-2021-MPCP-GM-GDSE-RUOS de fecha 19 de julio del 2021, sobre reconocimiento del Consejo Directivo denominado "ASOCIACIÓN DE MORADORES 14 DE ABRIL".

Que, mediante Informe N°889-2021-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 29 de octubre del 2021, y conforme a lo expuesto en el Acta de Constatación y/o Verificación de fecha 28 de octubre del 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Social informa que resulta viable apoyar con lo solicitado<sup>1</sup>, por cuanto el mismo beneficiará con el acceso al servicio de agua segura y saneamiento para el consumo humano a unos 350 familias de la "ASOCIACIÓN DE MORADORES 14 DE ABRIL";

<sup>1</sup> 02 Tanques para agua de 2500 Lt.



Que, con el Informe N°2773-2021-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 18 de noviembre del 2021 el Sub Gerente de Presupuesto en atención al Informe N°725-2021-MPCP-GDSE-PLANIF de fecha 16 de noviembre del 2021, emite Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000008070, de fecha 18 de noviembre del 2021 con la justificación: "CERTIFICACION P/ ADQUISICION DOS (02) TANQUES DE AGUA PARA LA ASOCIACION 14 DE ABRIL - PIM-2021, por el importe total de S/ 2,910.00 (Dos Mil Novecientos Diez con 00/100 Soles), la misma que tiene como Cadena Funcional Programática la siguiente:

0001 INICIAL  
9002 3999999 5001101 23 051 0115 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE  
0077 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASES  
2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
6 GASTOS DE CAPITAL  
2.5 OTROS GASTOS  
2.5. 2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  
2.5. 2. 2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.  
2.5. 2. 2. 1 TRANSFERENCIAS CAPITAL  
2.5. 2. 2. 1 99 A OTRAS ORGANIZACIONES

Que, con Informe N° 1122-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 19 de noviembre del 2021, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye por el análisis que expone que se apruebe la subvención a favor de la "ASOCIACIÓN DE MORADORES 14 DE ABRIL", mediante acto resolutivo suscrito por el Alcalde Provincial, conforme a los fundamentos que se exponen en el mismo;

Que, asimismo se tiene en la Hoja de Trámite del Expediente Externo N°39881-2021 con fecha 19 de noviembre de 2021 la Gerencia de Desarrollo Social y Económico hace suyos el Informe Técnico N°889-2021-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 29 de octubre del 2021, y el Informe Legal N°1122-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 19 de noviembre del 2021 emitido por su Área Legal, dando con ello la viabilidad de lo solicitado por el señor JOSE LUIS RODRIGUEZ SHERADER, en su calidad de Presidente de la "ASOCIACIÓN DE MORADORES 14 DE ABRIL";

Que, mediante Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Alcaldía N° 443-2012-MPCP, modificada con Resolución de Alcaldía N° 824-2013-MPCP, se aprobó las "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las Subvenciones Sociales y Subsidios financieros para apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial Coronel Portillo a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro;

Que, las numerosas solicitudes de ayuda social y el limitado presupuesto institucional, obliga atender los mismos con priorización selectiva del caso, por lo que el presente pedido se encuentra dentro de la prioridad señalada en el artículo 8° literal g) que establece: "Actividad de apoyo comunal previa evaluación de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, teniendo en cuenta el impacto social de lo solicitado. Se atenderá las solicitudes de ayuda social por este concepto hasta por un monto máximo de Un Mil (S/. 1,000.00) Soles";

Que, el literal a) del artículo 10 de la referida Directiva, señala que las solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros serán otorgadas para favorecer exclusivamente a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro que residen dentro de la jurisdicción de la provincia, cuya condición socio económica es de extrema pobreza, se encuentran en estado de abandono o otros casos sociales de suma necesidad de apoyo debidamente acreditada y evaluada con informe técnico por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico;

Que, asimismo en su artículo 11° señala que al efectuarse la selección deberá considerarse los siguientes criterios: a) Personería Jurídica de carácter público o privado sin fines de lucro, debidamente inscrita en los Registros Públicos y con representación legal vigente a la fecha de la solicitud, asimismo el literal e) de la mencionada señala que debe ser otorgada a aquellas que tengan como finalidad realizar actividades en



beneficio directo de la población de nuestra provincia en extrema pobreza, niños, ancianos, enfermos, personas con habilidades diferentes;

Que, a su vez, en su artículo 13° literal b) señala que para el caso de personas jurídicas de carácter público o privado deberán presentar: Solicitud dirigida al Alcalde, denominación y domicilio legal, nombre, firma y copia fedateada de Documento Nacional de Identidad del representante legal vigente, documento sustentatoria del reconocimiento oficial y/o vigencia institucional de la Junta Directiva de la Asociación, entre otros;

Que, el artículo 19° de la mencionada directiva señala que en los casos de la atención de solicitudes de subvención sociales y subsidios financieros cuyos montos excedan lo establecido en el **artículo 8° de la directiva estas deben ser autorizadas y aprobadas por el titular del pliego mediante resolución de alcaldía;**

Que, realizada la visita y constatación en campo sobre lo solicitado por el administrado JOSE LUIS RODRIGUEZ SHERADER (02 tanques para agua), el promotor de la Sub Gerencia de Desarrollo Social (Filomena Serruche Tamani) determinó que es necesario brindar el apoyo con dicho bien a la "ASOCIACIÓN DE MORADORES 14 DE ABRIL", y estando a que dicha solicitud cumple con los requisitos de la Directiva en mención, se debe proceder a otorgar la subvención requerida por la "ASOCIACIÓN DE MORADORES 14 DE ABRIL";

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Desarrollo Social a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad al otorgamiento de la subvención a favor de la "ASOCIACIÓN DE MORADORES 14 DE ABRIL", siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe Legal N°1152-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 13 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE de la revisión al expediente de vistos, solicitado por la "ASOCIACIÓN DE MORADORES 14 DE ABRIL", debidamente representado por su presidente el Señor JOSE LUIS RODRIGUEZ SHERADER, y en atención a la evaluación y calificación realizada por el área técnica responsable y legal cuyos informes han sido asumidos por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, resulta viable su atención por cumplir con todos los requisitos establecidos por la Directiva de Subvenciones, conforme se desprenden de los informes técnicos emitidos por el área correspondiente<sup>2</sup>. RECOMIENDA mediante acto resolutivo emitido por el Alcalde se OTORGUE en calidad de Subvención Social (02 tanques para agua de 2500 Lt.); hasta por la suma total de S/ 2,910.00 (Dos Mil Novecientos Diez con 00/100 Soles), a favor de la "ASOCIACIÓN DE MORADORES 14 DE ABRIL", debidamente representado por su Presidente el Señor JOSE LUIS RODRIGUEZ SHERADER, ello con el fin de beneficiar con el acceso al servicio de agua a la población de las más de 320 personas de dicha comunidad nativa;

<sup>2</sup> Informe N°1047-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 26 de octubre del 2021; el Informe N°889-2021-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 29 de octubre del 2021; el Informe N°1122-2021-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 19 de noviembre del 2021;

Que, observándose que el presente pedido se encuentra dentro de la prioridad señalada en el artículo 8° literal g) de la directiva de la materia, así como de las justificaciones del caso, corresponde amparar la solicitud declarándola procedente en el extremo solicitado;

Que, en mérito los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR en calidad de Subvención Social (02 TANQUES PARA AGUA DE 2500 LT), cuyas características se detallan a folio 20 del presente expediente administrativo, hasta por la suma de S/ 2,910.00 (Dos Mil Novecientos Diez con 00/100 Soles), a favor de la "ASOCIACIÓN DE MORADORES 14 DE ABRIL", debidamente representado por su presidente el Señor JOSE LUIS RODRIGUEZ SHERADER, según Partida Registral N°11145917 inscrita ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa; ello con la finalidad de beneficiar con el acceso al servicio de agua a más de 350 familias de dicha asociación, subvención que se afectará a la siguiente cadena funcional:

0001 INICIAL  
9002 3999999 5001101 23 051 0115 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE  
0077 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASES  
2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
6 GASTOS DE CAPITAL  
2.5 OTROS GASTOS  
2.5. 2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  
2.5. 2. 2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.  
2.5. 2. 2. 1 TRANSFERENCIAS CAPITAL  
2.5. 2. 2. 1 99 A OTRAS ORGANIZACIONES

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico presentar el respectivo informe final dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo señalar expresamente que se ha cumplido con la finalidad de la Subvención Social.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL